

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión Ordinaria, de 21 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda incluir los siguientes asuntos:

**PUNTO Nº 17.1.- SUBVENCION AL CLUB DEPORTIVO RINCON 2025 (2025
003156)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**"D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO, CONCEJAL DELEGADO DEL APAL
DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

D. Ángel Acha Sánchez con DNI ***4349** y domicilio a efectos de notificaciones en C/Luxemburgo, s/n de Rincón de la Victoria, en representación del Club Deportivo Rincón, solicita una subvención de 30.000€ para la realización del Proyecto de 2025, que contempla las siguientes actividades:

- Paliar en cierta medida las necesidades financieras necesarias para poder desarrollar la actividad Fútbol.
- Destacar el impacto positivo que el club tiene en la comunidad local, ya sea a través del fomento del deporte entre los jóvenes, la promoción de un estilo de vida saludable o la contribución al desarrollo social.
- Mostrar la total disponibilidad para apoyar eventos, promociones o cualquier actividad que pueda ser beneficiosa para los habitantes del municipio.

Considerando como gastos subvencionables los relacionados con el objeto de las actividades, siendo los siguientes:

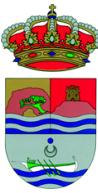
1. Gastos Administrativos

- Registro legal y licencias
- Honorarios de directivos y personal administrativo
- Seguros (jugadores, instalaciones, responsabilidad civil)

2. Gastos Deportivos

- Sueldos y viáticos de jugadores y cuerpo técnico
- Equipamiento deportivo (balones, conos, redes, uniformes)
- Transporte para partidos y entrenamientos
- Pago de árbitros y derechos de competición





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Instalaciones

- Mantenimiento del campo de juego
- Pago de servicios (agua, luz, limpieza)
- Mejoras en infraestructura (vestuarios, graderías, iluminación)

4. Marketing y Promoción

- Publicidad y redes sociales
- Diseño y producción de merchandising
- Organización de eventos para atraer patrocinadores

5. Gastos Médicos y Seguridad

- Servicios médicos y fisioterapeutas
- Compra de botiquines y material de primeros auxilios

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Club Deportivo Rincón se encuentra inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 002096 y de Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 132.

SEGUNDO.- Visto el proyecto presentado por el Club Deportivo Rincón, se considera necesario establecer un acuerdo de colaboración entre La Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria y el Club Deportivo Rincón , con el fin de establecer los compromisos y obligaciones de las partes para el desarrollo de dicho proyecto (Anexo I).

TERCERO.- Al expediente se acompaña la siguiente documentación:

- ◆ Declaración responsable del Beneficiario de la subvención acreditando el cumplimiento de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- ◆ Los documentos acreditativos de la identificación fiscal y de los Estatutos sociales.
- ◆ Acreditación del representante legal.
- ◆ Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos por el órgano competente.
- ◆ Datos de la cuenta bancaria.
- ◆ Proyecto de las actividades a realizar.
- ◆ Informe de fiscalización de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



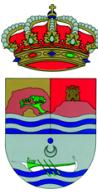
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003CBDAE00U3U3E7R4P6P7
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/03/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2025 14:23:26

EXPEDIENTE :: 2025003156
Fecha: 12/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto que el Club Deportivo Rincón fue constituido el 24 de agosto de 1987, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 002096 y de Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 132, con C.I.F. G 29178795 y estando dentro de su objeto social los siguientes fines:

- Fomentar el deporte y la actividad física, promoviendo el fútbol como una herramienta para la salud y el bienestar.
- Potenciar el desarrollo de jóvenes talentos, creando campus de tecnificación o programas de formación para niños y jóvenes.
- Fomentar la integración social y comunitaria, incluyendo a personas de diferentes edades, géneros y niveles socioeconómicos en actividades deportivas.
- Promover la educación en valores, enseñando disciplina, trabajo en equipo, respeto y perseverancia a través del fútbol.
- Promover la participación en causas sociales, organizando eventos benéficos, campañas solidarias o colaboraciones con otras organizaciones.
- Potenciar la representación local, llevando el nombre de la comunidad a torneos y competiciones.

Visto que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local está facultada conforme al artículo 25.2 l) para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, la Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9.18 incluye como competencias de los Ayuntamientos la promoción del deporte y gestión de equipamientos de uso público.

Teniendo en cuenta que se acredita la concurrencia de los supuestos del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones, al estar esta subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que por el Club Deportivo Rincón se cumplen la circunstancias previstas en el artículo 11 de la Ley 38/2003 General de subvenciones para ser beneficiario de la subvención.

Por todo ello, informo favorablemente la necesidad de conceder una subvención, por importe de 30.000 €, estableciendo el presente acuerdo de colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto presentado.

Visto el informe de intervención de fecha 20/03/2025, en el que se informa favorablemente la concesión de la subvención, existiendo crédito por importe de 30.000 €, habiendo realizado retención de crédito con número de operación 2025- 22000248,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

figurando nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2025.

Por todo ello, tengo a bien **PROPONER**:

PRIMERO: Conceder subvención por importe de 30.000 € al Club Deportivo Rincón para la realización del citado proyecto.

SEGUNDO: El Club Deportivo Rincón deberá asumir las siguientes obligaciones de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

TERCERO.- La justificación se efectuará, en un plazo de 3 meses desde la finalización de la realización de las actividades. La documentación justificativa deberá ser





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

presentada conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

CUARTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la existencia del interés de demora correspondiente.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. **El Concejal Delegado del APAL de Deportes** (Firmado electrónicamente al pie de página) **Fdo.: D. Antonio José Martín Moreno.**"

ANEXO I



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CBDAE00U3U3E7R4P6P7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/03/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/03/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/03/2025 14:23:26

EXPEDIENTE :: 2025003156
Fecha: 12/03/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES DE R. DE LA VICTORIA Y EL CLUB DEPORTIVO RINCÓN.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, Alcalde-Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria, Málaga, asistido del Secretario de la Corporación D. Miguel Berbel García.

Y de otra, D. ÁNGEL ACHA SÁNCHEZ, Presidente del Club Deportivo Rincón.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria y el Club Deportivo Rincón respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - Que la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.l) cuyo texto legal indica la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como, en el artículo 5 de la ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía, donde se indican los principios rectores del deporte.

SEGUNDO. - Que el "Club Deportivo Rincón", fue inscrita con fecha 24 de agosto de 1987 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 002096 y de Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 132, con C.I.F. G 29178795 y domicilio social en C/. Marina, s/n, 29730 Rincón de la Victoria. Málaga, y en su representación como presidente del club, D. Ángel Acha Sánchez y con el DNI 53743499C, estando dentro de su objeto social los siguientes fines:

- Fomentar el deporte y la actividad física, promoviendo el fútbol como una herramienta para la salud y el bienestar.
- Potenciar el desarrollo de jóvenes talentos, creando campus de tecnificación o programas de formación para niños y jóvenes.
- Fomentar la integración social y comunitaria, incluyendo a personas de diferentes edades, géneros y niveles socioeconómicos en actividades deportivas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Promover la educación en valores, enseñando disciplina, trabajo en equipo, respeto y perseverancia a través del fútbol.
- Promover la participación en causas sociales, organizando eventos benéficos, campañas solidarias o colaboraciones con otras organizaciones.
- Potenciar la representación local, llevando el nombre de la comunidad a torneos y competiciones.

TERCERO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo deportivo en el municipio, siendo una de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y estando desarrollada en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al interés general. Consecuentemente, el club manifiesta su deseo de colaborar con Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio y según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 65. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en el Ley General de Subvenciones.

CUARTO. - Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDOS

PRIMERO. - El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria y el Club Deportivo Rincón para la promoción y formación del Deporte en el Municipio.

SEGUNDO. - La Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria se compromete a otorgar una subvención al Club Deportivo Rincón por un importe de 30.000 euros, con objeto de colaborar en el desarrollo de la actividad, considerando como gastos subvencionables relacionados con el objeto de la actividad los siguientes:

1. Gastos Administrativos





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Registro legal y licencias
- Honorarios de directivos y personal administrativo
- Seguros (jugadores, instalaciones, responsabilidad civil)

2. Gastos Deportivos

- Sueldos y viáticos de jugadores y cuerpo técnico
- Equipamiento deportivo (balones, conos, redes, uniformes)
- Transporte para partidos y entrenamientos
- Pago de árbitros y derechos de competición

3. Instalaciones

- Mantenimiento del campo de juego
- Pago de servicios (agua, luz, limpieza)
- Mejoras en infraestructura (vestuarios, graderías, iluminación)

4. Marketing y Promoción

- Publicidad y redes sociales
- Diseño y producción de merchandising
- Organización de eventos para atraer patrocinadores

5. Gastos Médicos y Seguridad

- Servicios médicos y fisioterapeutas
- Compra de botiquines y material de primeros auxilios

TERCERO.- Con la firma del presente convenio el Club Deportivo Rincón asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

CUARTO. - El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal, mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria titularidad del club. No obstante, se admitirá la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos dichos pagos deberán ser garantizados por un importe igual a la cantidad del pago en la forma establecida en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

QUINTO. - La justificación se efectuará, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. La documentación justificativa deberá ser presentada conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la existencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO. - Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del órgano competente el plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

OCTAVO. - Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

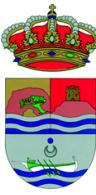
c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. Fdo. D. José Francisco Salado Escaño ALCALDE-PRESIDENTE. D. Ángel Acha Sánchez PRESIDENTE DEL C.D. RINCÓN."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

